

El accidente de trabajo:  
consecuencias administrativas y laborales para  
la empresa y sus trabajadores

GARRIGUES



**asmadera**  
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE  
EMPRESARIOS FORESTALES,  
DE LA MADERA Y EL MUEBLE

# Índice

|   |   |
|---|---|
| 1 | Concepto de accidente de trabajo  |
| 2 | Principios generales en materia de prevención de riesgos laborales                      |
| 3 | Alcance de responsabilidad en caso de accidente de trabajo                              |
| 4 | Responsabilidades derivadas de un accidente   |
| 5 | Real decreto 231/2017, de 10 de marzo. Incentivo para minorar la siniestralidad laboral |

# Concepto de accidente de trabajo

---

# Concepto de accidente de trabajo

## Definición

*“Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”*

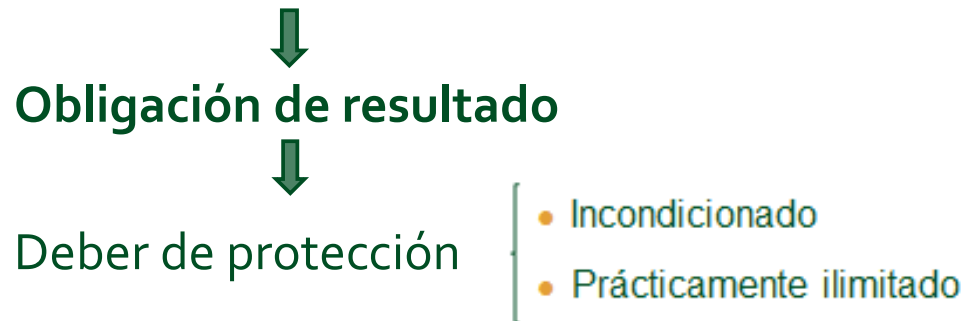
- **Requisitos :**
  - Lesión corporal y enfermedades psicológicas (por asimilación).
  - Sufrida por un trabajador por cuenta ajena
  - Efectiva relación de causalidad entre la actividad laboral desarrollada y el daño experimentado.
- **Presunción:** *“Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo”.*
- **Otros supuestos:**
  - Con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical.
  - Las enfermedades, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
  - Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

# Principios generales en materia de prevención re riesgos laborales

---

# Principios generales en materia de prevención de riesgos laborales

Principio básico: el empresario como garante de seguridad



- DEBER PERMANENTE, INTEGRAL y prácticamente UNIVERSAL.
- Cuasi objetivación de la responsabilidad empresarial. Obligación de prevención EFICAZ

# Alcance de responsabilidad en caso de accidente de trabajo

---

# Alcance de responsabilidad en caso de accidente de trabajo

## Ámbito subjetivo

¿Quién resulta responsable?

- El empresario infractor

- Por acción
- Por omisión

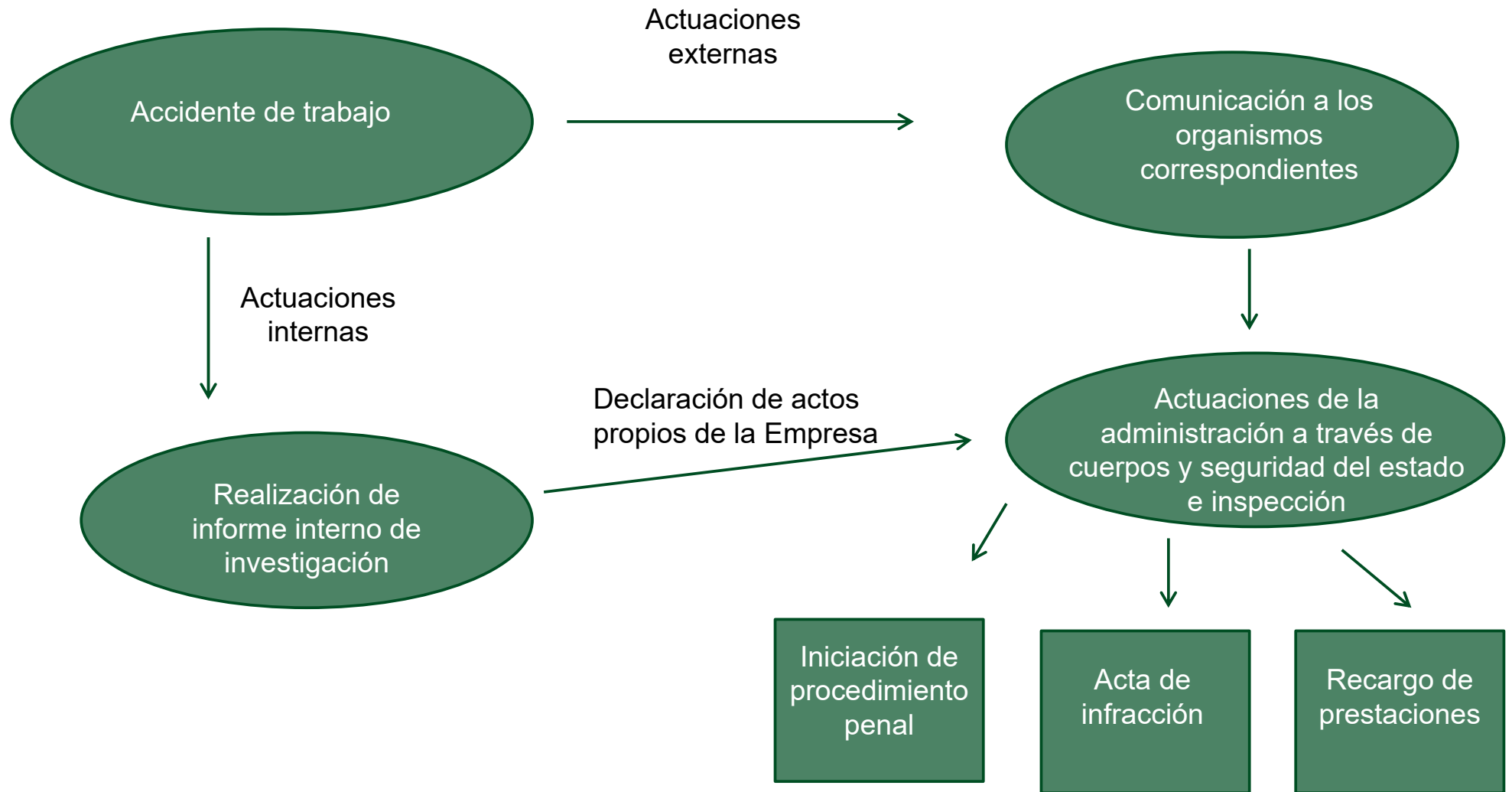
- Otros supuestos

- Contratas y subcontratas
- Coordinación empresarial
- Sucesión empresarial
- ETT

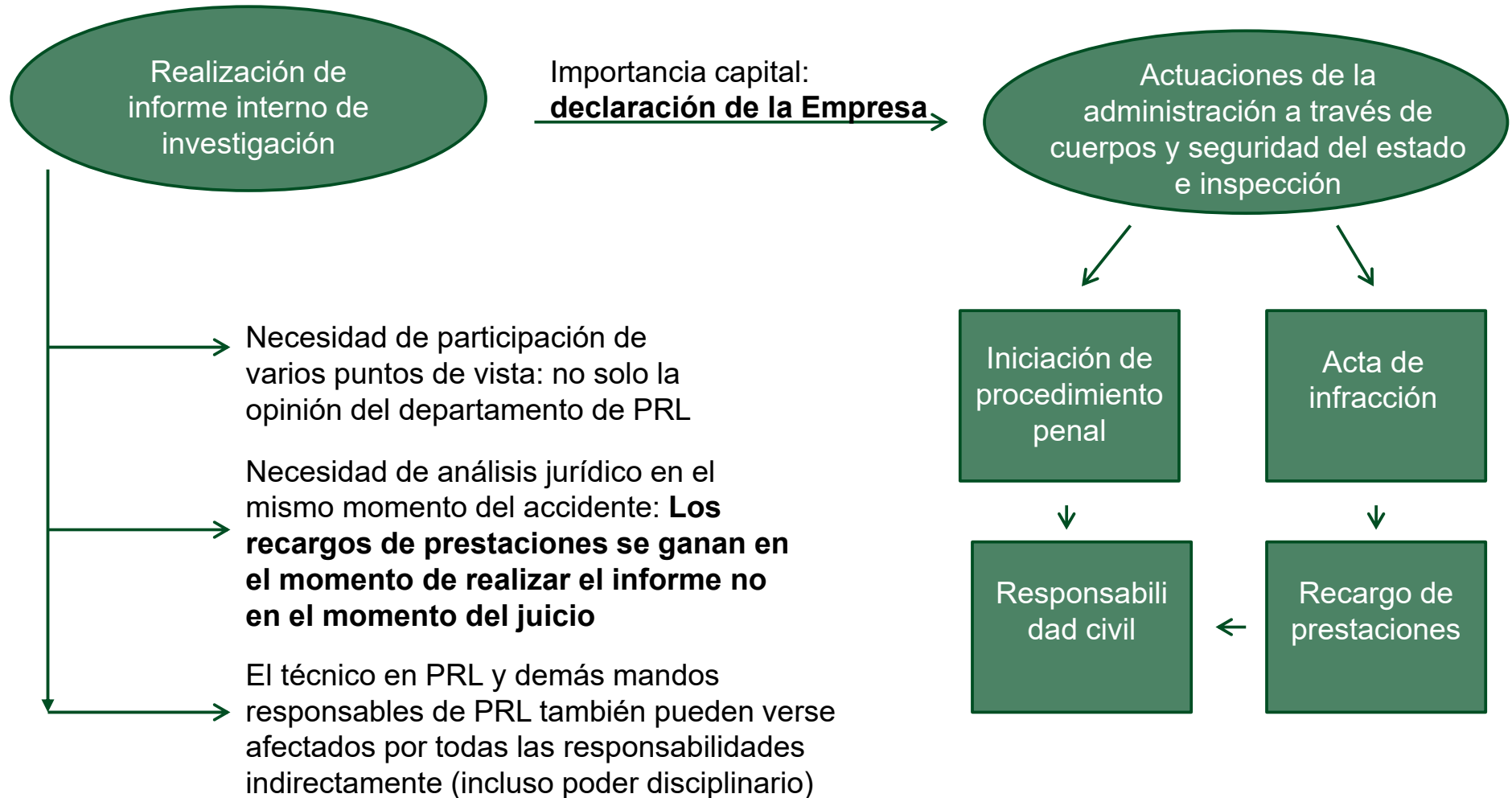




# 1. ACTUACIONES PREVIAS EN CASO DE ACCIDENTE



## 2. IMPORTANCIA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN INTERNO



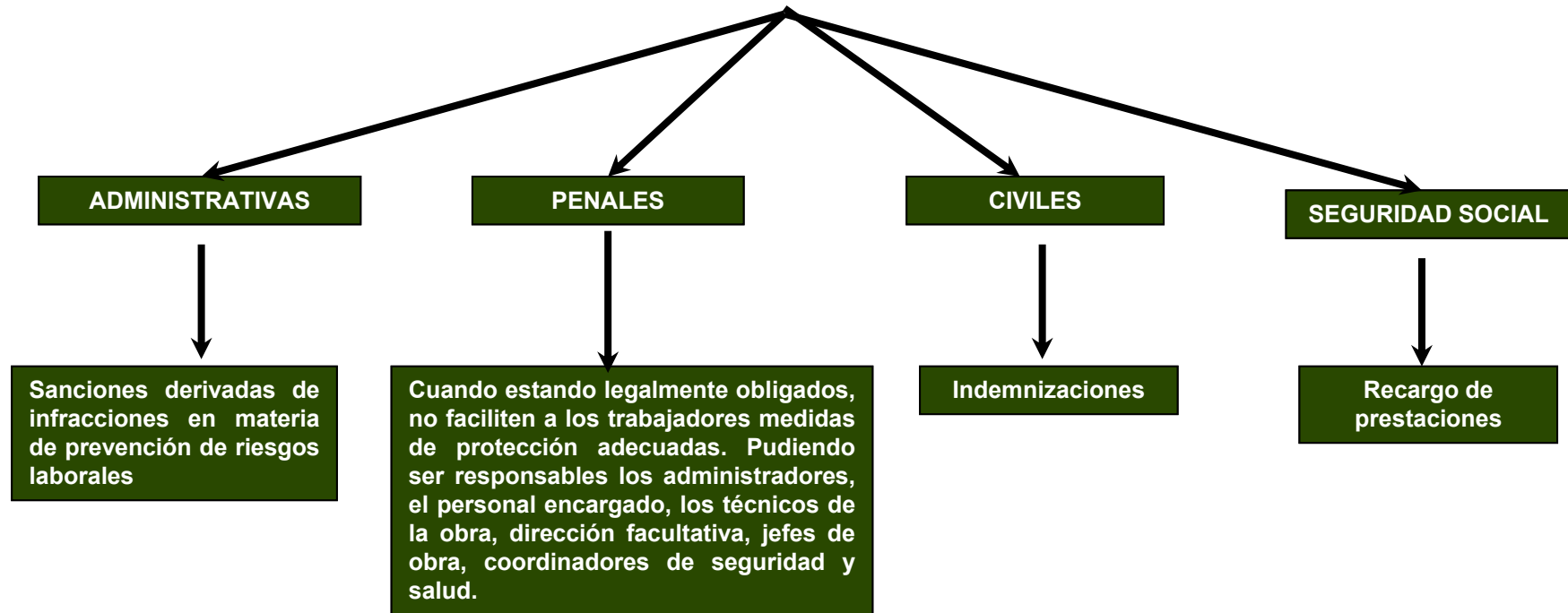
### **3. IMPORTANCIA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN INTERNO**

- Los informes deben cuidarse en todo accidente que pueda generar consecuencias.
  - Necesidad de instauración de un protocolo interno de actuación en caso de cualquier accidente que pueda generar consecuencias futuras.
- 
- LOS INFORMES NO DEBEN REALIZARSE INMEDIATAMENTE.
- 
- LOS ANÁLISIS NO DEBEN SER SIMPLES
    - Necesidad de participación del propio Departamento en que ocurrió, Departamentos vinculados y revisión desde el punto de vista legal (El informe sigue siendo del técnico)
    - Siempre existen medidas para mejorar la situación, esto no quiere decir que la causa del accidente sea la no implantación de estas medidas (concepto dinámico de la prevención de riesgos laborales)

# Responsabilidades derivadas de un accidente

---

# RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE UN ACCIDENTE



# Responsabilidad administrativa

## Expediente sancionador iniciado por la ITSS

- Posible expediente sancionador iniciado por la Inspección de Trabajo (ITSS) por incumplimiento de normativa de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales (11, 12 y 13 de la LISOS):
  - Infracciones **leves**: incumplimientos poco trascendentes o formales (por ejemplo: la falta de limpieza del centro de trabajo, la falta de comunicación de apertura del centro de trabajo...).
  - Infracciones **graves**: vulneración de los deberes empresariales de protección de la salud de los trabajadores.
    - Incumplimiento de la acción preventiva en la empresa (plan de prevención, evaluación de riesgos, etc.)
    - Incumplimiento de obligaciones en materia de formación.
    - Incumplimiento de medidas de coordinación y cooperación, entre otros.
  - Infracciones **muy graves**: conductas empresariales de mayor gravedad e incumplimientos en la normativa de menores, embarazadas, falta de paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente para los trabajadores a petición de la ITSS, (entre otros.)

# Responsabilidad administrativa

## Expediente sancionador iniciado por la ITSS

- Posibles sanciones (artículo 40.2 de la LISOS):
  - Leves: entre 45 y 2.450 €
  - Graves: entre 2.451 y 49.180 €
  - Muy graves: entre 49.181 y 983.736 €
- Posibilidad de suspensión temporal de la actividad empresarial o, incluso, el cierre del centro de trabajo, así como limitaciones a la contratación con las Administraciones Públicas.
- Publicación en el B.O.E de las sanciones por infracciones muy graves en prevención de riesgos laborales con el nombre o razón social de la empresa y el domicilio social.
- Circunstancias atenuantes o agravantes a la hora de imponer la sanción.

# Responsabilidad laboral

## Seguridad social. Prestaciones

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de cotizaciones determina la exigencia de responsabilidad en cuanto al pago de prestaciones.
  - Imputación de responsabilidad por:
    - Falta de afiliación o alta del trabajador
    - Falta de cotización o cotización fuera de plazo
    - Cotización por cuantía inferior: base reguladora inferior o aplicación de epígrafe erróneo.
- Responsabilidad de la Entidad Gestora, Mutua o el propio empresario que participe en la gestión régimen de colaboración voluntaria.
- Listado de Prestaciones económicas de la Seguridad Social: Incapacidad temporal, Lesiones permanentes no invalidantes, Incapacidad permanente parcial, Incapacidad permanente total, Incapacidad permanente absoluta, Gran invalidez, Prestaciones a favor de familiares.
- Posible indemnización pactada por convenio colectivo o contrato vinculada a la existencia de accidente laboral. Importancia de la revisión de pólizas de seguro.



# Responsabilidad laboral

## Seguridad social. Recargo de prestaciones

- Concepto: Aumento de las prestaciones presentes o futuras que tengan su causa en accidente laboral o enfermedad profesional cuando la lesión se produzca por equipos de trabajo o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los medios de protección reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad y salud en el trabajo, o las de adecuación personal a cada trabajo, habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador de la Seguridad Social de un 30 a un 50% a cargo de la Empresa.
- Requisitos:
  - Que se haya producido un accidente que cause una lesión en el trabajador;
  - Que el accidente sea consecuencia del incumplimiento por el empresario de la normativa de prevención de riesgos;
  - Que este incumplimiento sea negligente, es decir, se haya dado por falta de diligencia en las obligaciones empresariales en la materia.

# Responsabilidad laboral

## Seguridad social. Recargo de prestaciones

- Cálculo: cálculo actuarial de la Seguridad Social (capital coste) sobre el que se aplica el porcentaje del recargo.
- Importe: 30% a 50% en atención a la gravedad de la falta (criterio jurisprudencial)
- Naturaleza mixta sancionadora e indemnizatoria. Responsabilidad exclusiva del empresario infractor pero susceptible de ser impuesto de forma solidaria.
- Imposibilidad de aseguramiento ni de pacto en contrario que se realice para cubrirla, compensarla o trasmitirla
- Compatibilidad con responsabilidad civil, penal o administrativa.
- Procedimiento de impugnación: vía administrativa y jurisdicción social.

# Responsabilidad civil

## Indemnización de daños y perjuicios

Indemnización económica que tiene por objeto compensar el daño producido en los accidentes de trabajo causados por un incumplimiento empresarial.

- Exige:
  - Existencia de daños al trabajador.
  - Incumplimiento de obligaciones de seguridad por parte del empresario
  - Culpa o negligencia empresarial.
  - Relación de causalidad entre la conducta empresarial y el daño sufrido.
- La indemnización civil por daños y perjuicios comprende:
  - Daños materiales o físicos.
  - Daños morales.
  - Lucro cesante (por ejemplo, diferencia entre el salario real y la prestación por incapacidad temporal).
- Importancia del aseguramiento y revisión de pólizas

# Responsabilidad civil

## Indemnización de daños y perjuicios

### TIPOLOGÍA:

- CONTRACTUAL FRENTE AL TRABAJADOR: derivada del contrato de trabajo, arts. 1.101 a 1.108 del CC. Es exigible al empresario empleador.
- EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS: arts. 1902 a 1.910 del CC (empresario principal respecto a trabajadores de empresas contratistas, empresa usuaria respecto de los trabajadores de la empresa de trabajo temporal, servicios de prevención, dirección facultativa, coordinador de seguridad y salud, técnicos de prevención). OJO Empresa usuaria: única responsable, no la ETT.
- DERIVADA DE DELITO O FALTA PENAL.

# Responsabilidad civil

## Indemnización de daños y perjuicios

- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR PARTE DEL JUEZ:
  - Inexistencia de norma laboral que baremice las indemnizaciones o que establezca topes a su cuantía.
  - Circunstancias valorativas: gravedad de las secuelas, incertidumbre de su evolución, necesidad de tratamiento médico constante, daños morales y repercusiones funcionales y sociales, grado de culpabilidad, dependencia económica, etc.
  - El Juzgador es libre de aplicar orientativamente el Sistema de Valoración anexo a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (ventajas: seguridad jurídica, criterio unitario...).
  - Se aplica el Baremo vigente a la fecha de la Sentencia que por primera vez cuantifica el daño. (S.TS 18-10-2010)

# Responsabilidad civil

## Indemnización de daños y perjuicios

- CAUSAS DE EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:
  - **Caso fortuito:** Suceso imprevisible e inevitable. Interpretación muy restrictiva por los tribunales “puesto que el daño acaeció, algo faltó por acaecer” (Objetivización de la responsabilidad).
  - **Fuerza mayor:** suceso fuera del ámbito de control.
  - **Culpa del trabajador calificada como Imprudencia temeraria:** se produce la ruptura de la relación de causalidad. Exoneración de la responsabilidad.
    - Cuando habiendo cumplido el empresario las normas de PRL, el trabajador las incumple, de forma voluntaria y consciente, al desobedecer de forma reiterada y notoria las instrucciones concretas, precisas y claras dadas por el empresario en materia de seguridad y salud; corriendo un riesgo innecesario y un manifiesto peligro.
    - Supuestos de autolesión voluntaria.

# Responsabilidad civil

## Indemnización de daños y perjuicios

- POTESTAD DISCIPLINARIA. ALCANCE.
  - Sanciones.
  - Los empresarios podrán sancionar disciplinariamente a sus propios trabajadores en relación con la prevención de riesgos laborales, en base a la facultad conferida en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, en dos supuestos diferenciados:
    - Por un lado, trabajadores cuyas funciones o parte de sus funciones sean propias de la actividad preventiva, no llevando a cabo las tareas que tienen asignadas (trabajador designado por el empresario, para el desarrollo de la actividad preventiva, trabajadores pertenecientes al servicio de prevención propio o trabajadores empleados por una empresa dedicada a la prevención de riesgos laborales).
    - Por otro lado, trabajadores que incurren en incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

# Responsabilidad civil

## Indemnización de daños y perjuicios

- Esta segunda posibilidad trae su causa de lo dispuesto en el artículo 29 de la LPRL:
  - Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
  - Con acuerdo a su formación deberán usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas,...
  - Utilizar correctamente los medios y equipos de protección.
  - No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
  - Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a las personas que realicen las tareas de prevención acerca de cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. (...)
  - El incumplimiento de lo anteriormente señalado tendrá la consideración de incumplimiento laboral, pudiendo ser sancionado por el empresario de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.



# Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo. Incentivo para minorar la siniestralidad laboral

---

# Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo. Incentivo para minorar la siniestralidad laboral

- Incentivo del 5 % del importe de las cuotas por contingencias profesionales. Posible incentivo adicional hasta el 10%
- Dirigida a todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales que cumplan los siguientes requisitos:
  - Requisitos de volumen de cotización
  - Encontrarse por debajo de los límites que se establezcan anualmente respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema definidos en el Real Decreto, y
  - no haber sido sancionadas por resolución firme en vía administrativa por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- La solicitud para optar al incentivo deberá presentarse por las empresas beneficiarias entre el 15 de abril y el 31 de mayo de cada año.

# GARRIGUES

[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)